

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPREMO Y DEL
CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

PRESENTACIÓN DE LA
PUBLICACIÓN XXXII JORNADAS
DE LA ABOGACÍA GENERAL DEL
ESTADO:
“EL NUEVO CÓDIGO PENAL”

La necesidad de adecuar la legislación penal a las circunstancias de cada momento histórico para dar respuesta y satisfacer las necesidades de la sociedad ha sido una preocupación constante en todas las Instituciones del Estado, y en especial, de aquellas estrechamente vinculadas con la Administración de Justicia. Esta inquietud ha tenido su reflejo en la reforma del Código Penal de 1995 operada por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio cuya entrada en vigor ha tenido lugar el 23 de diciembre de 2010, seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Con esta reforma se culmina un trabajo consensuado desde todas las instancias implicadas, tanto sociales como políticas, y con ella, se pretende dar respuesta a las nuevas realidades que han ido surgiendo y suplir las insuficiencias del texto de 1995.

El 23 de mayo de 1996 entró en vigor la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Desde entonces y hasta el momento han transcurrido casi quince años de vigencia. No obstante, su estructura original ha sufrido numerosas reformas puntuales, que sin embargo, han sido insuficientes para responder a las necesidades de la cambiante realidad social y de la actual configuración de nuestra Administración de Justicia, que exigen nuevas adaptaciones. Especialmente relevante en este aspecto es el marco comunitario en el que se encuentra el estado español que hace necesario un proceso de armonización de nuestra legislación con el derecho de la Unión Europea.

El Consejo General del Poder Judicial, cumpliendo con los mandatos constitucionales, ha participado directamente en esta labor con las demás administraciones públicas para mejorar la normativa penal, emitiendo el correspondiente informe al anteproyecto de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. La función jurisdiccional que desempeña el juez como aplicador de las normas le coloca en un lugar determinante y privilegiado para conocer su eficacia y sus carencias, y por ende, para sugerir mejoras que permitan alcanzar mayores grados de eficacia así como complementos que cubran las lagunas existentes. Por ello, sin perjuicio de esta función jurisdiccional que compete a los jueces y magistrados, se encuentra la de colaborar con las demás Instituciones del Estado en el perfeccionamiento de los instrumentos legales que constituyen el soporte fundamental de su trabajo.

Las XXXII Jornadas de la Abogacía General del Estado, monográficas sobre el nuevo Código Penal que se celebran con el objeto de reflexionar y debatir sobre las materias más novedosas y relevantes del nuevo Código Penal, demuestran la preocupación e implicación de la Abogacía del Estado en este avance legislativo. La presente publicación pretende poner en conocimiento de todos los que trabajan en el ámbito de la Administración de Justicia, las principales novedades introducidas por esta reforma. De entre ellas, destacar las relativas a la

responsabilidad penal de las personas jurídicas, la armonización del derecho penal español con el Derecho de la Unión Europea y su influencia en el marco internacional, la protección de las víctimas, especialmente de las más vulnerables, la rehabilitación de los condenados, la introducción de la libertad vigilada en nuestro derecho penal, el nuevo delito de corrupción privada y la incidencia de la reforma en la penalidad de los delitos contra la hacienda pública y en materia de terrorismo.

Esta reforma del Código Penal es la más relevante de todas las que se han acometido hasta el momento, y de ahí el acierto en el tema elegido por la Abogacía General del Estado para debatir en estas Jornadas.

Estas palabras de presentación quieren serlo también de saludo a todos los destinatarios de la publicación y en especial, a la Abogacía General del Estado, con quien el Consejo General del Poder Judicial ha mantenido siempre unos estrechos y fructíferos lazos que recientemente se han afianzado mediante la firma del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, aprobado por el Pleno el 22 de abril de 2010 y firmado el 13 de mayo del mismo año, con el fin de que los jueces y magistrados integrantes de la carrera judicial, puedan encomendar su representación y defensa en juicio ante cualquier orden jurisdiccional a los abogados del estado, en los supuestos

en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos. Este es un ejemplo de las bondades de esta mutua relación y la publicación de las reflexiones surgidas de estas jornadas es una demostración de que seguiremos mano a mano trabajando para mejorar y ofrecer a los ciudadanos en cada momento una justicia actualizada y de calidad.

El compromiso y la colaboración de las instituciones es un mecanismo fundamental para que puedan prosperar las reformas legislativas pues aporta un análisis crítico de la legalidad vigente en relación con las necesidades objetivas del momento. Decía Friedrich Nietzsche: “solamente aquel que construye el futuro tiene derecho a juzgar el pasado”. Las reflexiones sobre el nuevo Código Penal derivadas de las Jornadas celebradas y que se plasman en la presente publicación servirán de punto de partida a todos los lectores para afrontar una nueva etapa en la aplicación de este nuevo Código Penal.

Mis deseos de que estos esfuerzos conjuntos permitan alcanzar el éxito deseado por todos.